



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 503 Fecha: 03 JUN. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 195-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 03 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe N° 423-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 01 de junio del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad, de fecha 31 de mayo del 2022, el Informe N° 654-2022-GRC/GAJ de fecha 02 de junio del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, el Club Libertad, es una entidad privada conocida a nivel nacional y mundial por la labor de difundir nuestro baile nacional: "La Marinera"; contado con 24 filiales y con 36 filiales internacionales;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 31 de mayo del 2022, que tiene como objeto, establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro de Las Partes, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 423-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 01 de junio del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref: 503 Fecha: 3 JUN 2022

de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Club Libertad – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 31 de mayo del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CALLAO
MIG. ADIA MARIA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 503 Fecha: 03 JUN. 2022



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL CLUB LIBERTAD

CONVENIO N.º 001 - 2022 -GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante, el Convenio Marco, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N.º 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N.º3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional (e) **General EP (r) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N.º 04434532, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 191-2021, de fecha 02 de agosto de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN** y de otra parte, **CLUB LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131606606, con domicilio legal en Jirón San Martín 299, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representado por su Presidente, señor **FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO**, identificado con DNI N.º 17842111, según consta en la Partida Electrónica N° 03146290 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, a quien en lo sucesivo se denominará **EL CLUB**; en caso de ser mencionadas conjuntamente, **LA REGIÓN** y **EL CLUB** serán denominadas **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 La Ley N.º27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.3 La Ley N.º27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 La Ley N.º27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 1.5 La Ley N.º28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 1.6 Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

001

Nº: 503 Fecha: 03 JUN. 2022



- 1.7 Decreto Supremo N.º 009-2020-MC de fecha 20 de julio de 2020, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.
- 1.8 Resolución Ministerial N.º 000086-2022-DM/MC de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba el Plan de recuperación de las industrias culturales y artes al 2030.
- 1.9 Ordenanza Regional N.º 000001-2018 – Aprueban el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.10 Directiva General N.º 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.11 Resolución Ejecutiva Regional N.º 057 de fecha 07 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 Ampliado del Gobierno Regional del Callao.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 EL CLUB, fundado en el año 1939, es una entidad privada conocida a nivel nacional y mundial por la labor de difundir nuestro baile nacional: "La Marinera", un baile de enamoramiento, coqueteo, picardía y salero; un baile reconocido y bailado por miles de personas en todo el Perú y el mundo. A nivel nacional, el Club cuenta con 24 filiales y con 36 filiales Internacionales. Cada año son más personas las que se enamoran de este hermoso baile de pareja, y la meta del Club Libertad de Trujillo, es seguir llevando esta danza por todo el mundo.



[Handwritten signature]





Gobierno Regional Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

001

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 503 Fecha: 03 JUN. 2022



EL CLUB ha venido realizando en la Provincia Constitucional del Callao la presentación cultural y socio educativo a través del concurso de baile de marinera, esta actividad coadyuva el fin socio-cultural del Estado y la Región.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1 Como parte de las políticas de gestión, para LA REGIÓN, constituye una prioridad la suscripción de convenios con las diferentes instituciones que contribuyen al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios desarrollar actividades de carácter cívico cultural y de desarrollo socio económico e integral, procurando el bienestar general de la población chalaca.

3.2 De conformidad con la Ley N.º 27783- ley del Bases de la Descentralización, en su numeral 49.1 del Artículo 49º establece la posibilidad de suscribir en forma indistinta convenios de colaboración recíproca para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

3.3 El numeral 88.1 del Artículo 88º del T.U.O. de la Ley N.º 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo, el numeral 88.3 del referido artículo indica que las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbitos de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos mediante mecanismos, procedimientos y acciones que faciliten alcanzar los objetivos institucionales, sin fines de lucro, de LAS PARTES, a través de la suscripción de convenios específicos de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo social, cultural y deportivo en la Provincia Constitucional del Callao.



[Handwritten signature]





Gobierno Regional Callao

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 503 Fecha: 03 JUN 2022

001



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1 Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

5.2 La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad.

5.3 **LAS PARTES** acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

6.1 Suscribir los Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.

6.2 Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.

6.3 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciarán respecto de los



[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
No.: 503 Fecha: 03 JUN. 2022

001



recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por **LAS PARTES**, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras y/o actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



[Handwritten signature]





GOBIERNO REGIONAL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 503 Fecha: 03 JUN 2022

001



conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (5) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Marco.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco.

En este último caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso esto no ocurra, el Convenio Marco quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio Marco, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararán su mayor disposición.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 001
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 503 Fecha: 03 JUN. 2022

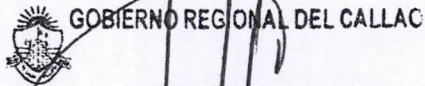


CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los 31 días del mes de Mayo del 2022.

POR EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
 GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR EL CLUB LIBERTAD

FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO
 PRESIDENTE
 CLUB LIBERTAD

